

Instrucciones internas que rigen el funcionamiento de las convocatorias de ayudas para la promoción de la investigación de la Fundación Investigación Hospital General Universitario de Valencia.

1. Objetivos generales

El objetivo general de las convocatorias anuales de ayudas de la Fundación Investigación Hospital General Universitario de Valencia (FIHGUV) es fomentar la investigación científica mediante la financiación de ***Proyectos de Investigación de carácter básico, clínico, epidemiológico, de salud pública y de investigación en servicios de salud.***

Se valorarán preferentemente los proyectos con un enfoque de investigación traslacional, para conseguir mayor eficacia y eficiencia en la transferencia de los resultados científicos obtenidos de la investigación en la prevención, diagnóstico y tratamiento de los problemas de salud de nuestra Comunidad.

2. Personas solicitantes

Podrán presentar proyectos en calidad de investigador principal de un grupo de investigación aquellas personas que desarrollan su actividad profesional dentro de la plantilla del Departamento de Salud de Valencia- Hospital General y/o Fundación de Investigación Hospital General Universitario de Valencia.

El personal contratado laboral temporal que solicite un proyecto de investigación deberá aportar Certificado de garantía de continuidad en el puesto de trabajo por un período superior a dos años, suscrito por el representante legal del centro al que esté vinculado profesionalmente.

Las ayudas estarán destinadas tanto a Atención primaria como a Atención especializada.

Se primará que ninguno de los Investigadores Principales solicitantes de dichas ayudas esté en el momento de la solicitud inmerso en proyectos de investigación de la propia Fundación como Investigadores Principales, (IP).

La solicitud deberá tener la autorización del Jefe del Servicio correspondiente. Ni el investigador principal ni los investigadores colaboradores podrán figurar como tal en más de un proyecto de cada convocatoria.

Será mérito preferencial que en el equipo de investigación se incluyan MIR, FIR, PIR, EIR, BIR o QIR y que se adquiriera el compromiso de utilizar el proyecto como inicio de su tesis doctoral.

3. FIHGUV y Comisión Evaluadora

En cada convocatoria la FIHGUV nombrará una Comisión Evaluadora formada por miembros de áreas que tengan relación con los proyectos presentados. Dicha comisión evaluadora se formará cada año para las nuevas convocatorias, su función será valorar y puntuar los proyectos de investigación presentados.

Cada proyecto será evaluado de forma anónima por al menos dos miembros de la comisión evaluadora, el número de miembros que evalúen cada proyecto se determinará en cada convocatoria en función del número de proyectos de investigación presentados.

Tras la evaluación por la Comisión Evaluadora, la FIHGUV solicitará al CEIM del Hospital General Universitario de Valencia la evaluación de los proyectos que hayan resultado mejor puntuados.

La concesión de la ayuda estará supeditada a la consecución del informe favorable del CEIM del Hospital General Universitario de Valencia.

Cada año se determinarán por los órganos de gobierno de la fundación, las cuantías máximas destinadas a cada tipo de ayuda, en base a los presupuestos anuales de la FIHGUV.

La determinación del importe concedido a cada proyecto se ajustará a la valoración realizada por la Comisión Evaluadora y a la memoria económica presentada.

La FIHGUV podrá declarar desiertas las ayudas de investigación si ninguno de los proyectos de investigación presentados cumple unos estándares mínimos de calidad científica, o si se incumplen las condiciones de presentación de la documentación solicitada en plazo y forma.

4. Financiación

La financiación podrá contemplar la adquisición de pequeños equipos de material inventariable, (no están incluidos los equipos informáticos) fungible y otros gastos (gastos de publicación, contratación de servicios profesionales).

No se podrá contratar personal, ni se contemplan gastos de viajes y asistencia a congresos.

El investigador dispondrá de un plazo de un año para la realización del proyecto y uso de los fondos concedidos a contar desde la resolución de la Comisión Evaluadora, posterior informe favorable del CEIM y certificación acreditativa del premio otorgado por parte de la Fundación, más TRES MESES adicionales para la presentación de la memoria científica correspondiente.

La justificación de los gastos deberá realizarse vía factura emitida a la dirección fiscal de la Fundación de Investigación Hospital General Universitario de Valencia

El incumplimiento de alguna de las bases de la convocatoria así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada, será causa de desestimación de la solicitud o de la ayuda concedida.

5. Documentación, forma y plazos de presentación.

La solicitud, dirigida a la gerencia de la Fundación, deberá presentarse vía on-line, conteniendo

la siguiente documentación:

Documento 1.- Solicitud de ayuda.

Documento 2.- Currículo vitae de cada uno de los investigadores que participen en el proyecto.

Documento 3.- Memoria proyecto

Documento 4.- Autorización del Jefe de Servicio.

Documento 5.- Política de protección de datos.

En caso necesario o si ya se dispone de la documentación:

Documento 6.-Modelo de consentimiento informado

Documento 7.-Informe del CEI

Los documentos normalizados de solicitud, que deberán acompañar a cada convocatoria, se encuentran a disposición de los interesados en la Fundación de Investigación del Consorcio Hospital General Universitario de Valencia, Avenida de Tres Cruces nº2 , 46014- Valencia y en la dirección Web: <http://www.fihgu.com>.

En cada convocatoria se concederá un plazo de presentación de solicitudes no inferior a 30 días naturales.

Las solicitudes serán revisadas inicialmente por el Departamento de Administración de la FIHGUV, a fin de aceptar, para una posterior evaluación externa e interna, sólo aquellas que cumplan los requisitos exigidos en cada convocatoria. La evaluación de los candidatos se realizará por la Comisión Evaluadora.

Tras la revisión inicial por el Departamento de Administración de la FIHGUV se abrirá un plazo de subsanación de 5 días naturales, los interesados serán informados a través de la página web de la FIHGUV.

6. Evaluación de los proyectos presentados

En la evaluación se tendrá en cuenta:

- a) Originalidad del proyecto y claridad con la que se anuncian los objetivos.
- b) Calidad científico – técnica y viabilidad.
- c) Oportunidad o probabilidad de que los resultados reporten los beneficios esperados para la salud de los ciudadanos.
- d) Aspectos éticos de la investigación propuesta.
- e) Metodología de la investigación.
- f) Adecuación de los recursos financieros a los objetivos que se proponen.

- g) Experiencia investigadora de los miembros del equipo de investigación.
- h) Multidisciplinariedad en la composición de los grupos de investigadores.
- i) Proyectos cofinanciados por alguna otra institución local, regional, nacional o internacional.
- j) Producción científica y aplicabilidad de los resultados de anteriores investigaciones.

En caso de no presentar la memoria científica final de los proyectos premiados, o si se estima, a juicio de la Comité Científico de la FIHGUV, que no se ejecuta el proyecto de conformidad con el cronograma establecido, o no se evidencia una producción científica suficiente, la financiación del proyecto quedará interrumpida.

La FIHGUV se reserva el derecho de proponer las acciones oportunas para recuperar el importe de la financiación concedida o en su caso para penalizar el acceso a futuras convocatorias de proyectos de investigación por parte del Investigador principal y miembros colaboradores.

El investigador principal asume la responsabilidad de enviar a la FIHGUV copia de los artículos o acciones derivadas del proyecto financiado, en los que debe constar tal circunstancia.

7. Principios que han de respetar los proyectos de investigación

Los proyectos de investigación deberán respetar los principios fundamentales establecidos en la Declaración de Helsinki, y sus revisiones posteriores, de la Asociación Médica Mundial, en el Convenio del Consejo de Europa relativo a los derechos humanos y la biomedicina, en la Declaración Universal de la UNESCO sobre el genoma humano y los derechos humanos, así como cumplir los requisitos establecidos en la legislación española en el ámbito de la investigación biomédica, la protección de datos de carácter personal y la bioética.

Los proyectos de investigación en enfermedades raras deben observar los principios establecidos por el International Rare Diseases Research Consortium (IRDiRC) y los proyectos de estudio del genoma de cáncer deberán de observar los principios establecidos por el International Cancer Genome Consortium (ICGC).

Los proyectos se atenderán a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a las que los modifiquen o desarrollen, y en concreto:

- a) Los proyectos que impliquen la investigación en humanos o la utilización de muestras biológicas de origen humano deberán respetar lo establecido en la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica y demás legislación vigente sobre la materia.
- b) Los proyectos que impliquen experimentación animal deberán atenerse a lo dispuesto en la normativa legal vigente y, en particular, en la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio, modificada por la Ley 6/2013, de 11 de junio, y en Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluida la docencia.
- c) Los proyectos que impliquen la utilización de organismos modificados genéticamente

deberán atenerse a lo dispuesto en la Ley 9/2003, de 25 de abril, sobre la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente, y en el Real Decreto 178/2004 de 31 de enero, por el que se aprueba su Reglamento, modificado por el Real Decreto 191/2013, de 15 de marzo.

d) Los proyectos que impliquen la utilización de agentes biológicos, deberán ajustarse a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y en los reales decretos que la desarrollan, en cuanto a los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos.

e) Los proyectos que comporten ensayos clínicos deberán cumplir con lo previsto en el Real Decreto 1090/2015 de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos.

f) Los proyectos de investigación que impliquen la utilización de células troncales embrionarias humanas o líneas celulares derivadas de ellas, así como los proyectos de investigación que impliquen la utilización de células y tejidos de origen humano en el campo de la medicina regenerativa deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley 14/2007, de 3 de julio, sobre investigación biomédica y en el Real Decreto 2132/2004, de 29 de octubre, por el que se establecen los requisitos y procedimientos para solicitar el desarrollo de proyectos de investigación con células troncales obtenidas de preembriones sobrantes y en el Real Decreto 1527/2010, de 15 de noviembre, por el que se regula la comisión de garantías para la donación y utilización de células y tejidos humanos y el registro de proyectos de investigación, así como al resto de la normativa legal vigente.

Como requisitos de actividad y atendiendo a su naturaleza, los proyectos deberán contar con las autorizaciones legalmente establecidas:

a) Documento de conformidad e idoneidad de instalaciones del centro al que pertenezca el investigador principal, que deberá declarar la viabilidad de los proyectos en todos sus términos.

b) Informe favorable del CEIM del Hospital General Universitario de Valencia y otros órganos colegiados responsables de velar por el cumplimiento de los convenios y normas existentes en materia de investigación, que se consideren necesarios.

c) Autorización de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, cuando se trate de ensayos clínicos.

d) Informe favorable de la Comisión de garantías para la donación y utilización de células y tejidos humanos para aquellos proyectos que versen sobre las materias relacionadas en el artículo 6 del Real Decreto 1527/2010, de 15 de noviembre.

La aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios implica la aceptación de las bases de las convocatorias y el cumplimiento de los requisitos que se establezcan.

El fallo de la Comisión Evaluadora será inapelable.

La resolución de concesión de las ayudas, se hará pública en la página Web de FIGUV (www.fihgu.com) haciéndose constar la relación de solicitantes que hubieran sido objeto de adjudicación.

Se entregará un certificado acreditativo del premio otorgado, expedido conjuntamente por la Fundación de Investigación, el Consorcio Hospital General Universitario de Valencia.

Estas instrucciones internas que rigen el funcionamiento de las convocatorias de ayudas para la promoción de la investigación de la Fundación Investigación Hospital General Universitario de Valencia, fueron aprobadas en sesión de Junta de Gobierno de 24 de septiembre de 2018.